

OFORD.: N°4350

Antecedentes .: 1. Acta de junta ordinaria de accionistas

celebrada con fecha 30.04.2014

2. Acta de junta extraordinaria de

accionistas celebrada con fecha 26.12.2014 3. Acta de junta ordinaria de accionistas

celebrada con fecha 30.04.2015

Materia.: Representa lo que indica

SGD.: N°2016020019783

Santiago, 15 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

VISUAL LATINA CORPORATION S.A.

EVARISTO LILLO 78 OF 22 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En atención a las actas de juntas de accionistas del Antecedente, remitidas a esta Superintendencia con fechas 04.11.2014, 24.02.2015 y 21.07.2015, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

1. Conforme lo informado por la sociedad de su gerencia, en junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2014, entre otras materias tratadas, se ratificaron los dividendos provisorios distribuidos por el directorio durante el ejercicio 2013 con cargo a las utilidades del año 2011, equivalentes a \$5.080 por acción y a un total de M\$50.800.

Al respecto, se hace presente que conforme lo establecido por el inciso segundo del artículo 79 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, "[...] el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas [...]". En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 137 del Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (en adelante, el Reglamento) establece "Se entenderá por dividendo provisorio aquel que acuerda distribuir el directorio, durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo. Este dividendo debe ser pagado en la fecha que determine el directorio.", razón por la cual el dividendo acordado no corresponde al concepto de dividendo provisorio contemplado en la ley y el reglamento y, según los antecedentes informados, el monto distribuido sólo habría podido ser imputado a dividendos eventuales, cuyo pago sólo podría haber sido acordado por la junta de accionistas, conforme lo señala el inciso tercero del artículo 137 del Reglamento de Sociedades

1 de 3

Anónimas.

En virtud de ello y de lo establecido además por el artículo 79 de la referida Ley N°18.046, se le representa el incumplimiento de las disposiciones indicadas, en atención a que el Directorio y no una junta de accionistas acordó el reparto de un dividendo eventual durante el ejercicio 2013.

2. Según consta en acta de junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2015, en dicha asamblea se trató la aprobación del balance y otros documentos correspondientes al ejercicio 2014, la designación de auditores externos y el nombramiento del directorio de la sociedad. Sin embargo, en el acta remitida nada se indica respecto de la distribución de dividendos, materia que, conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 56 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, corresponde a la junta ordinaria de accionistas.

En virtud de ello y de lo establecido por el inciso primero del artículo 79 de la referida Ley N°18.046 en conjunto con lo indicado por el artículo trigésimo segundo de sus estatutos sociales, según los cuales la sociedad deberá distribuir anualmente a lo menos el 30% de sus utilidades líquidas, salvo acuerdo unánime adoptado en la junta respectiva, se le representa el incumplimiento de las disposiciones indicadas, en atención a que la asamblea ha omitido su pronunciamiento respecto de las utilidades del ejercicio informadas a este Servicio.

- 3. En el acta de junta extraordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2014 y reducida a escritura pública con la misma fecha, se observa que ella en el número ocho de su sección tres deja constancia de haberse informado a los accionistas lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 59 del Reglamento, comunicación que según consta del texto expreso del referido artículo debe ser efectuada en cada junta ordinaria de accionistas. En virtud de lo anterior, se hace presente que la disposición citada no corresponde al tipo de asamblea celebrada por la sociedad.
- 4. Del análisis del contenido de las actas de junta de accionistas señaladas en el Antecedente del presente Oficio, se observa que en ellas no se hace mención al acuerdo de los accionistas sobre la forma en que se llevará a cabo la votación de los acuerdos, conforme lo señalado por el inciso cuarto del artículo 62 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas.
- 5. Se hace presente que conforme lo señalado por la letra a) del apartado 2.3 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de 1989, aplicable al efecto conforme lo dispuesto en el apartado 2.4.2 de la Norma de Carácter General N°364, la sociedad debe remitir copia de las actas de juntas de accionistas, debidamente certificadas por el gerente o quien haga sus veces, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su celebración, información que no consta en tiempo y forma para las juntas de accionistas celebradas con fechas 04.11.2014, 24.02.2015 y 21.07.2015.

En consecuencia, esta Superintendencia cumple con representarle los hechos señalados precedentemente con el objeto que los considere para futuros acuerdos adoptados por la sociedad de su gerencia.

JAG DHZ wf-561025

2 de 3

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIÁN ROSS KERBERHARD
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20164350568610rwiuxcAyPMLAqKWXKCTxodFQcKORYX

3 de 3